

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 13 de septiembre de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 273964. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No: 2611

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT: 860.051.894-6
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
APODERADO: JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE C.C.16.915.813
caicedoaquirreabogados@gmail.com
DEMANDADO: ISABEL GOMEZ CALDERON C.C.29.973.531
Isabelaudio01@hotmail.com
RADICACION: 2021-00746-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda EJECUTIVA formulada por **BANCO FINANDINA S.A**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **ISABEL GOMEZ CALDERON**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

PRIMERO- Aclarar el numeral 3 de las pretensiones, toda vez que, no se especifica la fecha exacta de la causación de los intereses corrientes (causados y no pagado) y el porcentaje de la tasa cobrada de los mismos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **156** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1452655595c3616514b86c95a9b921ac090eccd72e8df509bfdc4028f6a95a97**

Documento generado en 21/09/2021 04:55:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>